



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0188-2024-CU-SE-20

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, en el ejercicio de la autonomía responsable consagrado en el artículo 18, literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior las instituciones de educación superior públicas tienen la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el artículo 14 del Código Orgánico Administrativo señala que la actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código. La potestad discrecional se utilizará conforme a Derecho;

Que, el Artículo 20 del Código Orgánico Administrativo indica que los órganos que conforman el sector público y entidades públicas competentes velarán por el respeto del principio de juridicidad, sin que esta actividad implique afectación o menoscabo en el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos y entidades a cargo de los asuntos sometidos a control.

Que, el artículo 53 del Código Orgánico Administrativo establece: *“Régimen jurídico. Los órganos colegiados se sujetan a lo dispuesto en su regulación específica y este Código.”*



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0188-2024-CU-SE-20

Que, el Código Orgánico Administrativo en el artículo 55 señala que los órganos colegiados adoptarán sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración.;

Que, el artículo 64 del Código Orgánico Administrativo señala que las sesiones podrán realizarse a través de medios electrónicos.

Que, el literal n) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que el Consejo Universitario autorizará al Rector la suscripción de convenios cuando comprometan el presupuesto institucional, previo informe favorable de la Procuraduría General y de la Dirección Financiera de la Universidad;

Que, el artículo 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala señala que las sesiones del órgano colegiado superior podrán realizarse a través de medios electrónicos y se utilizarán los medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia u otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones;

Que, con memorando nro. UTMACH-DVIN-2024-0200-M, de fecha 12 de abril del 2024; suscrito por la Lcda. Ana Moscoso, Directora de Vinculación; remitido al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD.; Rector, adjunta el informe técnico N° INF-DVIN-05-2024 de pertinencia para la suscripción del convenio específico para la ejecución del proyecto de vinculación EDUTIC: POTENCIANDO LA ENSEÑANZA /APRENDIZAJE A TRAVÉS DE LAS TIC, LAS ARTES PLÁSTICAS Y EL IDIOMA INGLÉS ENTRE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE BUENAVISTA, para efectos de poner a conocimiento y análisis para aprobación de los miembros de Consejo Universitario por cuanto en el convenio existen compromisos de recursos económicos institucionales, adjunta además el Memorando nro. UTMACH-DF-2024- 0157-M, referente a la certificación presupuestaria de los recursos a utilizarse y el informe jurídico emitido por la Procuraduría General, en el informe técnico en su parte pertinente indica lo siguiente:



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0188-2024-CU-SE-20

“CONCLUSIÓN

- *Con el propósito generar alianzas interinstitucionales para propiciar una cooperación científica, la transferencia tecnológica, redes académicas, investigación e innovación, a fin de potenciar la vinculación social; conforme lo establece nuestro estatuto institucional; además en acatamiento a lo que exigen el modelo de evaluación institucional para la ejecución de proyectos de vinculación se considera imprescindible para nuestra IES la generación de los convenios de colaboración institucional que busquen el beneficio ante la sociedad.*
- *La propuesta del CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE VINCULACIÓN EDUTIC: POTENCIANDO LA ENSEÑANZA/APRENDIZAJE A TRAVÉS DE LAS TIC, LAS ARTES PLÁSTICAS Y EL IDIOMA INGLÉS ENTRE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE BUENAVISTA, cumple con los requisitos establecidos en el Procedimiento para la Cooperación Interinstitucional aprobado mediante Resolución Nro. 192/2016, además es un respaldo de la gestión administrativa la existencia del informe jurídico favorable emitido por la Procuraduría General.*

RECOMENDACIÓN

- *Considerar pertinente poner a conocimiento y tratamiento de análisis de aprobación ante los miembros de consejo universitario la propuesta del CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE VINCULACIÓN EDUTIC: POTENCIANDO LA ENSEÑANZA/APRENDIZAJE A TRAVÉS DE LAS TIC, LAS ARTES PLÁSTICAS Y EL IDIOMA INGLÉS ENTRE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE BUENAVISTA, en cumplimiento a lo que establece el Art. 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala sobre los deberes y atribuciones del Consejo Universitario.*
- *Además recomendar, salvo su mejor criterio, que se designe a un administrador del convenio con el objeto de velar su cumplimiento de compromisos, obligaciones y derechos establecidos, dejando implícito que la Dirección de vinculación, efectuará el seguimiento en cuanto a su ejecución y perfeccionamiento dentro del contexto de acción y apoyo a través del administrador, siendo requiriendo de ellos los informes correspondientes de cumplimiento de las actividades descritas en el documento de cooperación.*
- *Por tratarse de actividades específicas en concordancia con el proyecto de vinculación vigente denominado "EDUTIC: POTENCIANDO LA ENSEÑANZA/APRENDIZAJE A TRAVÉS DE LAS TIC, LAS ARTES PLÁSTICAS Y EL IDIOMA INGLÉS"; y siendo la Ing. Johanna Carolina Matías Olabe, como Coordinadora del proyecto, se la considere designar como administradora de este documento de cooperación."*

Que, luego de conocer y analizar el contenido del memorando nro. UTMACH-DVIN-2024-0200-M, de fecha 12 de abril del 2024; suscrito por la Lcda. Ana Moscoso, Directora de Vinculación, y documentación anexa; con los considerandos que anteceden en los cuales constan la suficiente motivación con los fundamentos de hecho y derecho aplicables, los miembros del órgano colegiado Institucional en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; y, el



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0188-2024-CU-SE-20

Estatuto Institucional, por unanimidad consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y;

RESUELVE:

Artículo uno.- Autorizar la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE VINCULACIÓN EDUTIC: POTENCIANDO LA ENSEÑANZA/APRENDIZAJE A TRAVÉS DE LAS TIC, LAS ARTES PLÁSTICAS Y EL IDIOMA INGLÉS ENTRE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE BUENAVISTA**, conforme a la documentación adjunta en la presente resolución.

Artículo dos. - Autorizar a la Dirección de Vinculación, gestione las acciones operativas y administrativas correspondientes, que se deriven de la aprobación de la presente resolución, garantizando su cumplimiento.

Artículo tres. - Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional www.utmachala.edu.ec, en la ventana "**RESOLUCIONES**", de la sección "**SECRETARIA GENERAL**" que se despliega en el menú **NOSOTROS**

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA. - Notificar la presente resolución a las Primeras autoridades.

SEGUNDA. - Notificar la presente resolución Decanos de las cinco Facultades.

TERCERA. - Notificar la presente resolución a representantes de personal académico, estudiantes y servidores del Consejo Universitario.

CUARTA.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

QUINTA. - Notificar la presente resolución a la Dirección de Comunicación.

SEXTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Vinculación.

Dada en la ciudad de Machala, a los quince (15) días del mes de abril del año 2024, en la vigésima sesión extraordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala, realizada por la plataforma telemática Microsoft Teams.

Abg. Karina Elizabeth Rodríguez Romero, Esp.
SECRETARIA GENERAL